



ANEXO I

Orden de inicio del expediente de contratación y justificación de la necesidad del contrato

PROVIDENCIA DEL COORDINADOR GENERAL DEL ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES

Expediente n.º 20250007433 (526148)–CONTRATO MENOR “SERVICIO DE ÁGAPE BODAS DE ORO 1974”

Resultando imprescindible proceder a la contratación de *Contrato menor de servicio de ágape Bodas de Oro 1974* en las siguientes condiciones:

a) Objeto del contrato: El presente contrato tiene como finalidad la contratación de un servicio de ágape para los participantes en el Homenaje Bodas de Oro 1974 a las parejas que cumplen 50 años de convivencia.

b) Tipo de contrato: Servicios

c) Valor estimado: 14.999,99 € (excluido 10% IVA) 16.499,98 € (10% incluido)

d) Justificación de la necesidad y de la conveniencia y oportunidad del gasto:

La ciudad de Zaragoza fue una de las primeras ciudades españolas que formalizó su entrada en la Red de Ciudades y Comunidades Amigables con las Personas Mayores promovida por la Organización Mundial de la Salud (OMS). Esta Red tiene como objetivo promover, a nivel local, entornos propicios y accesibles que faciliten el acceso a los servicios y la participación de las personas mayores en todos los ámbitos, con el fin último de fomentar un envejecimiento saludable.

En el conjunto de actividades y servicios que el Ayuntamiento de Zaragoza oferta a las personas mayores, se promueve la participación social, el envejecimiento saludable y además el reconocimiento de la aportación social a las ciudad de las Personas Mayores, tanto en el pasado como en el presente. En esta línea de trabajo, el Ayuntamiento de Zaragoza, organiza tradicionalmente desde 2006 un homenaje a las parejas de personas mayores que han convivido durante 50 años, reconociendo así su aportación y contribución al desarrollo familiar y social de nuestra Ciudad. Este homenaje incluye una serie de actividades para las Personas Mayores, siendo una de ellas **un único servicio de ágape el día 26 de febrero de 2025 para la actividad de “Bodas de Oro 1974”**.

Esta actividad se trata de una competencia municipal en el marco de las actuaciones del Ayuntamiento de Zaragoza de promoción de la autonomía personal y reconocimiento y apoyo al colectivo de personas mayores de la Ciudad ya que La Ley 10/2017, 30 noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón, en su Art. 33. Servicios sociales, establece como competencia propia del Ayuntamiento de Zaragoza, la “*Construcción, gestión y mantenimiento de los establecimientos, y prestación de servicios preventivos de atención a personas mayores que no se encuentran en situación de dependencia, en especial a través de la red municipal de Centros de Convivencia de Mayores*”

Para la organización y gestión de esta actividad el Servicio de Mayor del Área de Políticas Sociales carece de los medios humanos y materiales suficientes para llevar a cabo la misma, **resultando imprescindible proceder a la contratación** del “Servicio de ágape para la actividad Bodas de Oro 1974”.

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Pliego o memoria descriptiva	ID FIRMA	13297429	PÁGINA	1 / 2
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. FRANCISCO J BADAL BARRACHINA - COORDINADOR GENERAL DEL AREA DE POLITICAS SOCIALES				05 de febrero de 2025	



Visto que existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a la ejecución del contrato en el ejercicio actual, en la aplicación presupuestaria **2025 MYR 2317 22609 Programas Actividades Centros de Mayores** del estado de gastos del presupuesto vigente, habiéndose expedido documento contable **RC 250006 Servicio de ágape con motivo de la celebración de las Bodas de Oro 1974** por **16.500,00 €**.

e) Concurrencia de los supuestos de uso del contrato menor

Punto CUARTO, b) Cobertura de necesidades panificables que responden a un evento que se sucede con escasa frecuencia por un periodo inferior a un año y que, por la agilidad que requieren respecto a su ejecución no pueden cubrirse mediante acurdero marco, sistema dinámico de adquisición o contrato típico, en función de las necesidades estimadas.

f) Justificación de uso de criterios de adjudicación basados en juicios de valor:

Se valorará la propuesta de menú y la distribución de los comensales, ya que la accesibilidad de los espacios es un requisito previo.

Se valorará la cercanía y recorrido al establecimiento del ágape desde el Teatro Principal de Zaragoza, lugar donde va a tener lugar el acto institucional.

g) Motivación y justificación de la imposibilidad de promover licitación: No procede

h) Entidad a la que se va a solicitar oferta para la adjudicación directa: No procede.

Visto que la contratación puede ser calificada como menor, de conformidad con lo previsto en los artículos 29, 118 y 131 LCSP, art. 77 Ley 11/2023, 30 de marzo, de Uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en la Instrucción sobre los contratos menores en el Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público.

Por todo lo anterior, y conforme a lo establecido en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, dispongo:

Primero. —Ordenar el inicio del expediente para la contratación del “SERVICIO DE ÁGAPE BODAS DE ORO 1974” mediante tramitación urgente del expediente, en las siguientes condiciones:

- Valor estimado del contrato (sin IVA): **14.999,99 €**
- Presupuesto base de licitación (incluido 10% IVA): **16.499,98 €**
- Duración/plazo de ejecución: **26 de febrero de 2025**

Segundo. — Que el Servicio de Mayor proceda a elaborar el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, de acuerdo con el modelo que figura como anexo II de la Instrucción sobre los contratos menores del Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público.

Tercero. — Designar como responsable del contrato a que se refiere el artículo 62 LCSP, al Servicio de Mayor.

En la I. C. de Zaragoza, a la fecha de la firma